

ACUERDO 023
15 de noviembre de 2024

Por el cual se aprueba el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Universidad Mariana

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD MARIANA,
En uso de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

- Que la Ley 30 de 1992 confiere a las instituciones de Educación Superior autonomía para definir sus lineamientos, adoptar su propia normatividad y organizar sus procesos institucionales de conformidad con su naturaleza jurídica e identitaria.
- Que para el desarrollo de su objeto social y la adecuada prestación de los servicios, la Universidad Mariana cuenta con trabajadores, empleados y/o colaboradores vinculados a cada una de las áreas de gestión de conformidad con las necesidades del servicio.
- Que la Ley 1295 de 1994 estableció la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales y a su turno, la Ley 1562 de 2012 modificó el Sistema de Riesgos Laborales y se dictaron otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional
- Que mediante el Decreto 1072 de 2015 el Ministerio del Trabajo expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en el cual se establece la obligación del empleador de adoptar medidas para la protección de la seguridad y salud de los trabajadores, de conformidad con lo establecido en la normatividad laboral vigente.
- Que con la expedición del Decreto 1072 de 2015, el empleador asume la responsabilidad de adoptar los reglamentos, planes, políticas y demás acciones necesarias para garantizar las condiciones de seguridad, salud e higiene de los trabajadores en el lugar de trabajo.
- Que en virtud de lo establecido en la Ley 962 de 2005, no es necesario que las empresas privadas presenten su Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial ante el Ministerio de Trabajo para su estudio y aprobación.
- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 literal g del Estatuto General de la Universidad Mariana, es competencia del Consejo Directivo expedir los reglamentos que orienten la gestión de las actividades académicas, administrativas, financieras y de desarrollo humano integral.
- Que de acuerdo con la estructura de la Universidad Mariana y en cumplimiento de la norma vigente, corresponde a la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo planear, coordinar y aplicar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo de la Universidad Mariana

ACUERDA:

- ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Universidad Mariana en los términos descritos en los artículos subsiguientes.
- ARTÍCULO SEGUNDO:** Para la aplicación del reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Universidad Mariana, se tendrá en cuenta la siguiente información:

"Consolidación de la Excelencia Educativa para la Transformación Social"

RAZÓN SOCIAL	Universidad Mariana
NIT.	800092198-5
A.R.L.	COLMENA
ACTIVIDAD ECONÓMICA	Educación Superior
CÓDIGO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA	1-8544-01 según Decreto 768 de 2022, el cual establece la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales.
CLASE DE RIESGO ASIGNADO POR LA A.R.L.	Clase I, III, IV, V
DIRECCIÓN SEDE PRINCIPAL	Calle 18 No. 34 - 104 Pasto (N)
PÁGINA WEB	www.umariana.edu.co
TELÉFONO	(602) + 7244460 - Cel. 3127306850
CIUDAD	Pasto
DEPARTAMENTO	Nariño
CENTROS DE TRABAJO	Campus Deportivo Alvernia, Consultorios Jurídicos, Casa San Francisco de Asís y Casa Santa Clara, Lugar de Desarrollo Valledupar y Centro de Atención Tutorial Pitalito.

ARTÍCULO TERCERO:

La Universidad Mariana se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una oportuna y adecuada prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a de 1.979, Resolución 2400 de 1.979, Decreto 614 de 1.984, Resolución 2013 de 1.986, Resolución 6398 de 1.991, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Ley 1010 de 2006, Resolución 1401 de 2007, Resolución 2646 de 2008, Ley 962 de 2005, Resolución 1956 de 2008, Resolución 2346 de 2007, Resolución 1918 de 2009, Resolución 1409 de 2012, Resolución 652 de 2012, Resolución 1356 de 2012, Ley 1562 de 2012, Decreto 1477 de 2014, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO CUARTO:

La Universidad Mariana se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1.984, la Resolución 2013 de 1.986, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Resolución 1401 de 2007, Decreto 1072 de 2015 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO QUINTO:

La Universidad Mariana se compromete a destinar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión, evaluación y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, como un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua, elaborado conforme con el Decreto 1072 de 2015, y la Resolución 0312 de 2019, que determina la evaluación de los estándares mínimos del SG-SST.

ARTÍCULO SEXTO:

Los factores de riesgo existentes en la Universidad Mariana están constituidos de acuerdo con la exposición debido a los procesos administrativos y académicos, así como las actividades que se realizan en la universidad principalmente, a saber:

CLASIFICACIÓN	
CLASE DE PELIGRO	DESCRIPCIÓN
Biológico	Virus, bacterias, hongos, parásitos, y otros agentes biológicos como rickettsias, picaduras, mordeduras, fluidos o excrementos (contacto con sangre y otros fluidos corporales, punciones, manipulación de corto punzantes, agujas bisturís, disposición de desechos contaminados) en prácticas de formación. Contacto con gérmenes en acciones de aseo y desinfección de unidades sanitarias.
Físico	Ruido, iluminación, vibración, presión atmosférica, radiaciones ionizantes y no ionizantes, procesos con bajas y altas temperaturas.
Psicosocial	Gestión organizacional, manejo de cambios, comunicación, tecnología, organización del trabajo, demandas cualitativas y cuantitativas de la labor) Condiciones de la tarea (carga mental, contenido de la tarea, demandas emocionales, sistemas de control, definición de roles, monotonía, etc.). tarea (conocimientos, habilidades en relación con la demanda de la tarea, iniciativa, autonomía y reconocimiento, identificación de la persona con la tarea y la organización).
Biomecánico	Posturas prolongadas, movimientos repetitivos, manipulación manual de cargas y esfuerzo. Postura (prolongada mantenida, forzada, antigravitacional) esfuerzo, Movimiento repetitivo, Manipulación manual de cargas, Deficiencia en el diseño del puesto de trabajo (incluye mobiliario, porta teclado y poco espacio en el escritorio)
Químico	Polvos orgánicos e inorgánicos, fibras, líquidos (nieblas y rocíos), gases y vapores, humos metálicos y no metálicos, y material particulado, en mantenimiento y para la realización del aseo y desinfección de unidades sanitarias.
Condiciones de seguridad	Mecánico: elementos o partes de máquinas, herramientas, equipos, piezas a trabajar, materiales proyectados sólidos o fluidos. Eléctrico. (alta y baja tensión, estática) Locativo: (sistemas y medios de almacenamiento), superficies de trabajo (irregulares, deslizantes, con diferencia del nivel), condiciones de orden y aseo, (caídas de objeto). Tecnológicos: explosión, fuga, derrame, incendio. Públicos: robos, atracos, asaltos, atentados, de orden público. Trabajo en alturas: en obras de mantenimiento. Fenómenos naturales: sismos, terremotos, vendaval, inundación, precipitaciones, (lluvias, granizadas, heladas), derrumbes.

PARÁGRAFO:

A efectos de que los factores de riesgo contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad laboral, la Universidad Mariana ejercerá su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la universidad, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTÍCULO SÉPTIMO:

La Universidad Mariana y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Institución.

ARTÍCULO OCTAVO:

La Universidad Mariana implementará un proceso de inducción al trabajador en las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

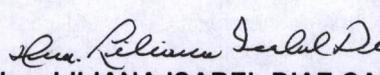
ARTÍCULO NOVENO: La Universidad Mariana se compromete a divulgar de forma permanente el presente reglamento, mediante su exhibición en lugar visible en al menos dos lugares de trabajo, la difusión de su contenido a todos los trabajadores en el momento de su ingreso y la publicación en la página institucional.

ARTÍCULO DÉCIMO: El presente Reglamento entra y permanece en vigencia a partir de la firma del representante legal y su publicación y mientras la empresa conserve, sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

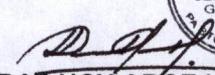
ARTÍCULO UNDÉCIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha y deja sin efectos cualquier otro que le sea contrario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

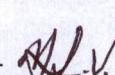
Dado en San Juan de Pasto, a los quince (15) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).



Hna. LILIANA ISABEL DIAZ CABRERA, f.m.i.
Rectora



DORA LUCY ARCE HIDALGO
Secretaria General

- Proyectó: Nereyda del Carmen Lucero Vallejo, Coordinadora SGSST 
- Revisó: Ángela Patricia Martínez Ortega, Secretaria de Despacho 
- Revisó: Daniela Carolina Narváez Benavides, Directora Gestión Talento Humano 
- Revisó: Paulo César Quiroz Escobar, Auditor Interno 